"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 010 -2024-CM-MPC

Calca, 08 de febrero de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTOS:

El acta de Entrega y Recepción de fecha 10/12/2018, suscrito entre el Gobierno Regional del Cusco - Proyecto Especial Regional Plan Copesco y la Municipalidad Provincial de Calca; el Informe Técnico N° 010-2023-DPYMB-ABAST-OGA-MPC de fecha 29/11/2023, suscrito por la CPC. Gertrudes Baca Tupayachi – Jefe de la División de Patrimonio y Margesí de Bienes; Informe N° 201-2023-DPYMB-ABAST-OGA-MPC con Registro 7303 de fecha 30/11/2023, suscrito por la CPC. Gertrudes Baca Tupayachi - Jefe de la División de Patrimonio y Margesí de Bienes; la Opinión Legal N° 034-2024-GM-MPC/OAJ, con Registro N° 225 de fecha 23/01/2024, suscrito por el Abg. Danny Castro Escobar – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 03-2024 de fecha 08 de febrero de 2024, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra y contando con la asistencia de los señores regidores: Rolando Figueroa Cusiyupanqui, Mery Addael Suma Tupayachi, Karina Almanza Zuñiga, Ricardo Navides Palomino, María de los Ángeles Santos Campana, Narciso Mamani Gallegos, Abelardo Calvo Franco, Juana Mamani Pedraza y Reynaldo Zuniga Pino, en relación a la propuesta de: "Aceptación de la Transferencia del vehículo (Camión Compactador) a favor de la Municipalidad Provincial de Calca", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Art. 1 del Título Preliminar de la Ley Orgánico de Municipalidades N° 27792, señala "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece en su Artículo 9°. - Atribuciones del Concejo Municipal, numeral 20, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad. Por ende, la presente donación debe ser aceptada por el

Concejo Municipal, mediante acuerdo de concejo para su posterior alta en los registros patrimonial y contable de la Municipalidad Provincial de Calca;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el Artículo 55°. - Patrimonio Municipal, estipula que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Es decir que, constituyen bienes de la Municipalidad Provincial de Calca, los bienes muebles e inmuebles y todo lo demás que adquiere para ser destinados a los servicios públicos locales (Art. 56.1 de la Ley N° 27972);

Que, mediante el comunicado N°001-2022-EF/54.01 de fecha 10/01/2022, La Dirección General de Abastecimiento (DGA), ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), comunica a las entidades del sector público lo siguiente: En el marco de la implementación del SNA, se emitió la Resolución Directoral N° 015- 2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del SNA", la cual entró en vigencia el 27 de diciembre de 2021. La Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del SNA", tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna; los mismos que permitirán una gestión eficiente de los bienes del Estado. La Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 es de obligatorio cumplimiento por las Entidades del Sector Público bajo el ámbito del SNA, excepto para las Empresa Públicas. Estas últimas efectúan la gestión de los bienes muebles patrimoniales, conforme a sus leyes de creación y demás normas que emitan sobre la materia; en tanto la DGA emita las disposiciones que le sean aplicables. Tras la entrada en vigencia de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, quedan sin efecto las disposiciones en materia de bienes muebles aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, contenidas en el Capítulo V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por D.S N° 007-2008-VIVIENDA, así como en la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales".

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de fecha 10/12/2018, suscrito entre el Gobierno Regional Cusco - Proyecto Especial Regional Plan Copesco y la Comisión de recepción del camión compactador a favor de la Municipalidad Provincial de Calca, designados mediante Resolución de Alcaldía N° 337-2018-A-MPC/C, en el marco de la ejecución del PIP "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de la gestión integral de los residuos sólidos en los distritos de Calca, Lamay, Coya, Pisaq, San Salvador y Taray de la provincia de Calca - Región Cusco", quienes se reunieron con la finalidad de formalizar la entrega física de un camión compactador de Placa de Rodaje: N° EAA-779, de 12 m^3, marca HINO, con N° de Serie de motor: J08E-UD28332 y demás características que se describen en la partida N 53886437 del Registro de Bienes Muebles de la Zona Registral N° IX-Sede Lima de la SUNARP; siendo que en este acto se hizo la entrega de la documentación correspondiente a efectos de formalizar y concluir con el proceso de transferencia del vehículo citado de manera precedente;

Que, siendo necesaria la continuidad de su trámite, ello a fin de dar viabilidad a la aceptación de transferencia de bienes muebles considerando la Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01 Resolución Directoral que modifica la Directiva N° 006-2021-ef/54.01"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del SNA (Sistema Nacional De Abastecimientos), el

artículo 62° refiere lo siguiente "La transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una entidad u organización de la entidad"

Que, asimismo el artículo 63° de la acotada norma, establece respecto a los requisitos para el trámite en los siguientes numerales 63.1 La solicitud de transferencia es suscrita por el titular de la entidad u organización de la entidad o a quien este delegue. 63.2 La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente: 63.3 La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N 02, por los responsables de la OCP (Oficina De Control Patrimonial);

Que, mediante el Informe Técnico N° 010-2023-DPYMB-ABAST-OGA-MPC de fecha 29/11/2023, la CPC. Gertrudes Baca Tupayachi – Jefe de la División de Patrimonio y Margesí de Bienes, recomienda la aceptación de la transferencia del camión compactador antes descrito, debiendo formalizarse a través de sesión de concejo mediante un acuerdo de concejo, toda vez que es requisito para lograr la inscripción registral ante SUNARP a favor de la Municipalidad Provincial de Calca, siendo el caso que actualmente se encuentra como titular propietario el Gobierno Regional del Cusco - Proyecto Especial Plan Copesco;

Que, mediante Informe N° 201-2023-DPYMB-ABAST-OGA-MPC con Registro 7303 de fecha 30/11/2023, suscrito por la CPC. Gertrudes Baca Tupayachi - Jefe de la División de Patrimonio y Margesí de Bienes, remite el informe técnico anterior al CPC. Henry Armas Alzamora – Jefe de la Oficina General de Administración, que sustenta la recomendación de aceptación de la transferencia del camión compactador mediante acuerdo de concejo, efectuada por el Gobierno Regional del Cusco - Plan Copesco, en el marco de la ejecución del Proyecto de Inversión Publica "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de la gestión integral de los residuos sólidos en los distritos de Calca, Lamay, Coya, Pisaq, San Salvador y Taray de la provincia de Calca - Región Cusco". Solicitando que, por su intermedio y previa opinión legal, tenga a bien en remitir el expediente a concejo municipal para su deliberación;

Que, mediante la Opinión Legal N° 034-2024-GM-MPC/OAJ, con Registro N° 225 de fecha 23/01/2024, el Abg. Danny Castro Escobar – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, por las consideraciones expuestas, OPINA: DECLARAR PROCEDENTE la aprobación de la aceptación de la transferencia del vehículo del Gobierno Regional del Cusco - Proyecto Especial Plan Copesco a favor de la Municipalidad Provincial de Calca, por la cual se transfiere el vehículo marca Hino, modelo GH, de color blanco, con tipo de carrocería compactador, del año modelo 2016, placa EAA779, en el marco de la ejecución del PIP "Ampliación y mejoramiento del sistema de la gestión integral de los residuos sólidos en los distritos de Calca, Lamay, Coya, Pisac, San Salvador y Taray de la provincia de Calca Región Cusco". Por el valor referencial neto aproximado de S/ 155,225.00 (ciento cincuenta y cinco mil doscientos veinticinco con 00/100 soles). Asimismo, recomienda remitir este informe a la Oficina de Secretaria General, a fin de elevar a sesión de concejo municipal para la aprobación correspondiente en cumplimiento del numeral 20 del articulo 9 ° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

*Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 03-2024, de fecha 08 de febrero del 2024, en el Orden del Dia, se sometió a debate el tema referido a la propuesta de Aceptación de la Transferencia del vehículo (Camión Compactador) del Gobierno Regional del Cusco - Proyecto Especial Plan Copesco a favor de la Municipalidad Provincial de Calca; y luego de un amplio debate los miembros del Concejo Municipal acordaron por **MAYORÍA** aprobar dicha propuesta;*

Entando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Provincia de Calca, por Mayoría y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA V°B° SECRETARÍA GENERAL

PRIMERO. - APROBAR, *la Transferencia del vehículo (Camión Compactador) del Gobierno Regional del Cusco - Proyecto Especial Plan Copesco a favor de la Municipalidad Provincial de Calca, en el marco de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de la gestión integral de los residuos sólidos en los distritos de Calca, Lamay, Coya, Pisaq, San Salvador y Taray de la provincia de Calca - Región Cusco", cuyas características son las siguientes:*

DATOS DEL VEHICULO	
N° DE PLACA	*EAA779*
N° DE SERIE	*JHDGH8JMSGXX15253*
N° VIN	*JHDGH8JMSGXX15253*
N° MOTOR	*J08EUD28332*
COLOR	*Blanco*
MARCA	*Hino*
PLACA ANTERIOR	*Ninguna*
ESTADO	*En Circulación*
ANOTACIONES	*Ninguna*
SEDE	*Lima*
PROPIETARIO	*Gobierno Regional del Cusco - Proyecto Especial Plan Copesco*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA OFICINA ASESORÍA JURÍDICA CALCA

SEGUNDO. - DISPONER, *que la División de Patrimonio y Margesí de Bienes realice el alta en los registros patrimonial y contable de la Municipalidad Provincial de Calca, de los bienes patrimoniales transferidos a favor de la Municipalidad Provincial de Calca.*

TERCERO.- ENCARGAR, *el cumplimiento a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, División de Patrimonio y Margesí de Bienes y demás instancias administrativas, el cumplimiento del presente acuerdo de Concejo Municipal conforme a sus competencias.*

CUARTO. - DISPONER*, que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo Municipal, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal.
OGA
D. Patrimonio y M.B.
PLAN COPESCO
Unidad de Estadistica
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Ing. Edward Alberth Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42422976